

46

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00446

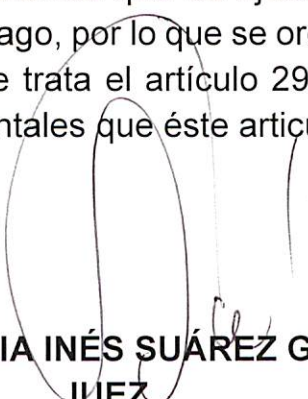
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: YESID HAEN DELGADO CHAVEZ y OTRA

Las documentales allegadas por la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a los demandados, señores **YESID HAEN DELGADO CHAVEZ y GINNA ANDREA DELGADO CHÁVEZ** a la carrera 2 B No. 15 A – 72 del municipio de Ubaté, misma dirección aportada en la demanda, por intermedio de la empresa de correos “**INTERAPIDÍSIMO**”, con certificación, gestión de entrega: 17 de diciembre de 2021, Recibidas por Ginna Delgado –fls 43 a 45 - **agréguense** a las presentes diligencias y ténganse en cuenta para que surta los efectos legales respectivos.

Revisado el proceso tenemos que los ejecutados no han tomado notificación del mandamiento de pago, por lo que se ordena a la demandante enviar las comunicaciones de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso y allegue las documentales que éste articulado exige.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ